



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA


CIRCULAR No. 306/2006

La Paz, 29 de diciembre de 2006

REF: LEY N° 3596 DE 07-12-06 QUE APRUEBA LA ADHESIÓN DE BOLIVIA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE ARGENTINA, BRASIL, CHILE, PARAGUAY Y URUGUAY, SOBRE LA CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ REGIONAL DE SANIDAD VEGETAL.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Ley N° 3596 de 07-12-06 que aprueba la adhesión de Bolivia al Convenio suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, República Federativa del Brasil, República de Chile, República del Paraguay y República Oriental del Uruguay, sobre la Constitución del Comité Regional de Sanidad Vegetal.

ATC/arql


Dra. Rocío Guachalla Ortiz
GERENTE NACIONAL JURIDICO
Aduana Nacional de Bolivia



GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndose a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Dirección: Calle MERCADO N° 1121 - Edificio Guerrero Planta Baja - TELEFONOS: N° 2147935 - 2147937

INDICE CRONOLOGICO:

Depósito Legal LP 4-3-66-89-06

LEYE

3550

al

3594

Pendientes

3595

7 DE DICIEMBRE DE 2006. Se aprueba la ratificación del "Convenio con el Gobierno de la República Argentina en Materia de Cooperación y Asistencia Institucional".

3596

7 DE DICIEMBRE DE 2006. Se aprueba la adhesión de Bolivia al Convenio suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, República Federativa del Brasil, República de Chile, República del Paraguay y República Oriental del Uruguay, sobre la Constitución del Comité Regional de Sanidad Vegetal.

3597

12 DE DICIEMBRE DE 2006. Declárase Monumento Nacional a los Yacimientos Arqueológicos de la localidad de Wayllani - Kuntur Amaya (Cóndor Amaya), ubicados en la jurisdicción municipal de Umala, Provincia Aroma del Departamento de La Paz.

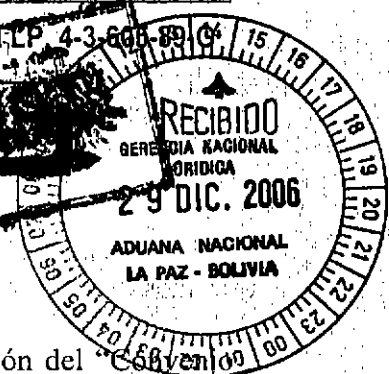
DECRETOS

28985

22 DE DICIEMBRE DE 2006.- Determinar los procedimientos necesarios para la transferencia de las Acciones de la Empresa Aguas del Illimani S.A. en favor del FNDR.

28986

22 DE DICIEMBRE DE 2006.- Declarar Zona de Emergencia la Región Chiquitana del Departamento de Santa Cruz.



G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

LEY N° 3595
LEY DE 7 DE DICIEMBRE DE 2006

EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO. De conformidad con el artículo 59, atribución 12ª de la Constitución Política del Estado, se aprueba la ratificación del "Convenio entre el Gobierno de la República de Bolivia y el Gobierno de la República Argentina en Materia de Coooperación y Asistencia Institucional", suscrito en Buenos Aires, el 29 de junio de 2006.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil seis años.

Fdo. Santos Ramírez Valverde, Edmundo Novillo Aguilar, Ricardo Alberto Díaz, Félix Rojas Gutiérrez, Oscar Chirinos Alanoca, Alex Cerrogrande Acarapi.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de diciembre de dos mil seis años.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga.

LEY N° 3596
LEY DE 7 DE DICIEMBRE DE 2006

EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO. De conformidad con el artículo 59, atribución 12ª de la Constitución Política del Estado, se aprueba la adhesión de Bolivia al Convenio suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, República Federativa del

Brasil, República de Chile, República del Paraguay y República Oriental del Uruguay, sobre la Constitución del Comité Regional de Sanidad Vegetal, suscrito el 9 de marzo de 1989.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil seis años.

Fdo. Santos Ramírez Valverde, Edmundo Novillo Aguilar, Ricardo Alberto Díaz, Félix Rojas Gutiérrez, Oscar Chirinos Alanoca, Alex Cerrogrande Acarapi.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de diciembre de dos mil seis años.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga.

LEY N° 3597
LEY DE 12 DE DICIEMBRE DE 2006

EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1. Declárase Monumento Nacional a los Yacimientos Arqueológicos de la localidad de Wayllani – Kuntur Amaya (Cóndor Amaya), que comprende un área irregular de diez kilómetros cuadrados (10 Km²), los 17°20'11" y 17°21'49" de latitud Sur y de 68°07'10" y 68°09'10" de longitud Oeste, ubicados en la jurisdicción municipal de Umala, Provincia Aroma del Departamento de La Paz.

ARTICULO 2. Se encomienda al Poder Ejecutivo:

- I. Disponer de manera inmediata, los recursos y medios técnicos para realizar la prospección técnica, limitando el área de estudio y preservación de este Patrimonio Arqueológico de la Nación, evitando mayores daños causados por factores humanos y/o naturales.
- II. Gestionar, ante la Cooperación Internacional, el financiamiento de recursos destinados al desarrollo de programas de preservación, rescate e investigación de este yacimiento arqueológico.

ARTICULO 3. El Poder Ejecutivo, a través del Viceministerio de Desarrollo de Culturas, constituirá una Comisión Interinstitucional Público – Privada, que se